

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 17 de Junio de 1825.—6.°

M. Jral. al Consulado.

En vista en consideracion del Consejo del go^{mo} la nota de V.
sta. se hoy manifestando que no puede hacerse cargo de interve-
nia en la recaudacion de la cuota impuesta al Comercio, por la
falta de oficinas de cuenta y razon; se ha tenido resuelto que
el Tribunal proceda a la cobranza en el modo y forma que se
comunico a V. en orden de ayer, entendiendose ^{adone} en la materia con
los Demos. del Fero publico, asi como lo practicaria con
las oficinas consulares, si existiesen. Me V. en este pro-
cedimiento ratificara en joticionimo, y la mejor disposi-
cion por el aumento de los intereses de la Republica.

Disto que. a V.

J. Salazar

T.C.
CAS. 1
Doc. 112
Fol. 1